

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

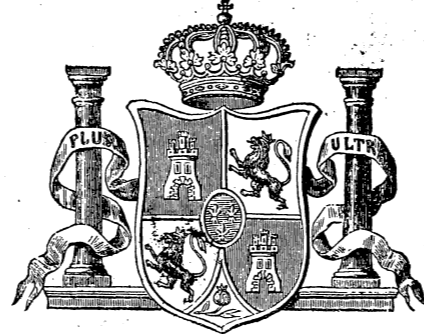
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGEY y DE RIBEROLLES rue d'Hauterive, núm. 18. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por año... 210



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por esa Direccion general y la de Rentas...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1855.—Brtil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

MONTE-PIO MILITAR.

27 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Aragon.—Negando á Doña Francisca Ferlinguez y Arguis la pensión que pide.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opción á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del segundo Comandante D. Joaquín de Hita y Zamorano.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Francisco Prieto y Aranda.

Id.—Id. id. á la del Comandante graduado D. Juan Garay y Toms.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Amodeo y Ogando.

Id.—Id. id. á la de D. José Muñoz y Casado.

Id.—Id. id. á la del Capitan de infantería D. Rafael Villalobos y Belmonte.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. id. á la del Capitan graduado D. Juan Andía y Prats.

Id.—Id. id. á la de D. Gregorio Dominguez y Castro.

Id.—Id. id. á la de D. Manuel García Fuentes, Oficial segundo de la Administración militar.

Id.—Id. á Doña María Lavrea y Saracibar.

Id.—Id. á Doña Gregoria Miguel y Rochera.

Id.—Id. á Doña Gregoria Martínez y Carra.

Id.—Id. á Doña Matilde Díaz Truchuelo y Ostinau.

Id.—Id. á Doña Josefa Gardin y Alaia.

Id.—Id. á Doña María Teresa Martínez y Diaz.

Id.—Id. á Doña Inocencia Borrero y Valda.

Id.—Id. á Doña María Basilia Rojas y Casanovas y hermanas.

Id.—Id. á Doña Vicenta Sarmiento y Encina.

Id.—Trasmitiendo á Doña María Luisa Fort y Gallart la pensión que su madre disfrutó.

Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando el permiso concedido al Coronel graduado D. Miguel Desmassieres y Fernandez para casarse.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Eduardo Avilés y Serrano.

CRUCES.

4 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitan D. José Fabrat.

Id.—Id. id. al Capitan D. José Gomez.

Id.—Id. id. al Teniente D. Ramon Garcia.

Al de Artillería.—Id. id. al Teniente D. Martin Nicolau.

Al de Infantería.—Id. id. al segundo Comandante Don Francisco Izquierdo.

Id.—Id. id. al Capitan D. José Arce.

Id.—Id. id. al D. Francisco Alguacil.

Id.—Id. id. al D. Francisco Naval.

Id.—Id. id. al D. Juan Frances.

Id.—Id. id. al Teniente D. Valentin Cuesta.

Id.—Id. id. al D. Rafael Martinez.

Id.—Id. id. al D. Antonio Agüera.

Al Capitan General de Navarra.—Id. id. al Brigadier D. Casimiro Lizarrbe.

Al de Valencia.—Id. placa de San Hermenegildo al Teniente retirado D. José Laflita.

Al Director general de Estado mayor.—Id. cruz al Comandante de Goyan D. Antonio Gandós.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Capitan D. Manuel Aranda.

5 id. de id. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Idem id. id. al D. Dionisio Fernandez Marquez.

Al de Valencia.—Id. á Miguel Fernandez, graduado del regimiento de San Fernando, la cruz de María Isabel Luisa con 30 rs.

Al Sr. Ministro de Hacienda, al Director general del Tesoro y al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem al soldado licenciado Cipriano Perez, cruz de María Isabel Luisa pensada con 40 rs.

INDULTOS.

4 Diciembre de 1855. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo indulto del delito de desercion á Antonio Santana, soldado del regimiento infantería Guadalupe, emigrado en Francia, con la condicion de presentarse en el término de dos meses.

Al Capitan General de Cataluña.—Negando indulto á Antonio Batigas, confinado en el presidio de Barcelona.

5 id. de id. Al de Burgos.—Comandante á D. José Martinez Colmenares, natural de Palencia, la pena de presidio que le corresponde por la de servir 10 años en el ejército de Ultramar.

ULTRAMAR.

PUERTO-RICO.

5 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Resolviendo que los individuos que se hallen sirviendo con el premio pecuniario no oplen al año de abono.

FILIPINAS.

4 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Dándole conocimiento de haberse concedido el grado de Capitan al Teniente D. Angel Pelaez, en recompensa del mérito que contrao siendo segundo Ayudante del regimiento de la Princesa del ejército de Filipinas en una expedicion contra varios pueblos de Joló é Isla de Cabiligan en Abril de 1853.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en 18 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 17 del mes anterior, á la que se sirve acompañar copia del pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia, relativo al año próximo de 1856, y enterada de su contenido, como tambien de lo informado en 30 del mismo respecto de la legislacion especial que ha tenido presente, así para la convocatoria, cuanto para la adjudicacion; considerando que todos los actos, aunque diferentes en varios puntos de las disposiciones comunes, estan basadas en Reales órdenes especiales, y por consiguiente llevan el sello de la legalidad, S. M. se ha dignado aprobar la adjudicacion de dicha subasta á favor de D. Manuel Pita como mejor postor, sin perjuicio de procurar para lo sucesivo uniformar este servicio con las demas provincias del reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, he dispuesto se inserte la anterior Real resolucion en los periódicos oficiales para que llegue á noticia de las Autoridades de la provincia, advirtiéndole que la nueva empresa para la publicacion del Boletín oficial, que empezará el día 1.º de Enero de 1856 hasta 30 de Diciembre de 1857, tiene sus oficinas en la calle de la Madera alla, núm. 42.

El precio de la suscripcion mensual al referido periódico será en los dos años venideros el de siete y medio reales, segun así ha ofrecido el rematante D. Manuel Pita, cuyo importe se satisfará por los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber por medio de los periódicos oficiales para conocimiento de las corporaciones municipales y demas suscritoras.

Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

ESCRIBANIA MAYOR DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

Comandancia de Ingenieros del arsenal de la Carraca.—Bergantín Goleta Ebro.—Avalúo del casco, arboladura y timon del expresado buque, mandado formar por Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pasado.

Dimensiones principales. Pies de Bórgos. Pulgadas de idem.

Eslera... 85 6 Manga... 26 6 Punta... 12 3

CASCO CONSIDERADO A UN CUARTO DE ESTADO DE VIDA.

Maderas y metales con que está este construido, cuyos precios van calculados con concepto á dicho estado de vida.

Maderas. Rs. vn. 4,385 codos cúbicos de roble de varias clases, á 22 y medio rs. codo cúbico... 31,462.47

737 id. id. de pino de riga, á 16 rs. id. id. 11,792

195 id. id. de id. de la tierra, á 9 reales id. id. 1,755

Bronce. 2,165 libras de pernería, comprendidas desde la línea de cobre hasta la quilla, incluidas las civicas de la zapala, las hembras del codaste y demas piezas, á 1 y medio rs. libra... 3,247.17

3,572 id. de clavazon de los expresados sitios, á 1 y medio id. id. 5,358

144 id. id. del forro de cobre, á id. id. 216

Hierro. 5,860 libras de pernería de los fondos, costados y cubierta, cáncamos y argollas de maniobra y batería, planchuelas de las mesas de guarnicion &c. &c., á 26 rs. quintal... 4,523.47

4,000 id. de clavazon de indicados sitios, á 34 reales id. id. 1,360

Cobre. 3,420 libras en 390 planchas de los fondos, de 22 pulgadas de ancho y 72 idem de largo, con peso de 8 libras cada una, á 1 y medio rs. libra... 4,680

Plomo. 728 libras de los asientos y forros de los pardines, asiento de las curvas de bandas, imbornales y precintas, á 6 mrs. libra... 428.47

OBRAS INTERIORES POR LA PARTE DE CARPINTERIA DE RIBERA. 20 codos cúbicos de pino del Norte, de que estan formados los pañoles de la despensa, el de la pólvora y demas obras pertenecientes á dicha profesion, á 45 rs. codo cúbico... 300

POR LA PARTE DE CARPINTERIA DE LO BLANCO, CONSIDERADA EN BUEN ESTADO DE VIDA. Cubierta principal. 12 tablas de pino del Norte de un pañol, un jardin, un estante de banderas, 2 cuarteles de tableros y persianas y 2 puertas, á 49 rs. una... 228

Cámara del Comandante. 4 codo cúbico de caoba de una cómoda, 2 estantes, en... 160

44 tablas de pino del Norte de 2 literas, 2 mamparos de division y su cielo raso, á 49 rs. una... 836

Cámara de Oficiales. 68 tablas de pino del Norte de 4 camarotes con literas, 5 mamparos de division, una repostería y 3 mesas de molinete, á 49 rs. una... 4,292

Sollado. 48 tablas de pino del Norte de un mamparo de division, á 49 rs. una... 342

Camarote de proa. 58 tablas de pino del Norte del botiquin, 4 literas, 7 mamparos de division y 8 alacenas, á 49 rs. una... 4,102

Herrajes pertenecientes á todas las antedichas obras de carpintería de lo blanco. 50 visagras de metal, á 4 rs. una... 200

20 cerraduras, á 6 rs. una... 120

Importe de la clavazon, tornillos &c. 500

Importa el casco... 66,303

ARBOLADURA CONSIDERADA EN EL ESTADO DE UN TERCIO VIDA. Importa el palo mayor con botavara y demas pendientes... 7,672

Idem el trinquete con su pendiente... 7,439

Importa el bauprés con su pendiente... 2,060

Importa la arboladura... 16,871

TIMON CONSIDERADO EN IGUAL ESTADO DE VIDA. Su importe, en el cual van incluidos sus herrajes... 4,000

RESUMEN. Importe del avalúo del casco... 66,303

Idem de la arboladura... 16,871

Idem del timon... 4,000

Total del avalúo del buque... 84,174

Carracas 6 de Agosto de 1855.—José María Quesada.

Sub-inspeccion del arsenal de la Carraca.—Bergantín Volador.—Relacion del avalúo hecho por este ramo de las jarcias muertas de dicho buque para llevar á efecto su venta en pública subasta, segun lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1854.

Rs. vn. 4 Trunca... 180

3 Barbiqüeo... 500

1 Par de mostachos... 500

Botalon del fok. 2 Vientos... 350

4 Barbada ó frenillo... 400

6 Pares de abenques... 4,900

12 Acolladores... 200

1 Estay... 500

Vauprés. 4 Trunca... 180

3 Barbiqüeo... 500

1 Par de mostachos... 500

Botalon del pitifok. 2 Vientos... 400

4 Barbada ó frenillo... 400

6 Pares de abenques... 4,900

12 Acolladores... 200

1 Estay... 500

Verga de trinquete.

2 Guardamancebos... 40

2 Nervios... 300

2 Amantillos... 420

Mastelero de velacho. 4 Pares de obenques... 300

8 Acolladores... 40

3 Pares de brandales... 4,300

1 Estay... 500

4 Driza... 200

8 Arraigadas... 75

Verga de velacho. 4 Guardamancebos... 35

2 Nervios... 450

2 Amantillos... 420

2 Brazas... 60

1 Ostaga... 150

Mastelero de juanete y sobre de proa. 2 Pares de obenques... 75

2 Pares de burdas... 225

1 Estay... 400

2 Burdas de galope... 120

Verga de juanete. 2 Guardamancebos... 42

2 Nervios... 120

2 Amantillos... 120

Verga de sobre. 2 Guardamancebos... 8

2 Nervios... 75

Palo mayor. 6 Pares de obenques... 2,500

12 Acolladores... 230

1 Estay... 730

Verga mayor. 2 Guardamancebos... 60

2 Nervios... 340

2 Amantillos... 450

Mastelero de gabia. 4 Pares de obenques... 400

8 Acolladores... 75

3 Pares de brandales... 1,450

1 Estay... 500

8 Arraigadas... 75

Verga de gabia. 2 Guardamancebos... 40

2 Nervios... 450

2 Amantillos... 430

2 Brazas... 70

1 Ostaga... 160

Mastelero de juanete y sobre. 2 Pares de obenques... 75

2 Indebrendales... 240

1 Estay... 80

2 Burdas de galope... 120

Verga de juanete. 2 Guardamancebos... 42

2 Nervios... 120

2 Amantillos... 130

Verga de sobre. 2 Guardamancebos... 9

2 Nervios... 80

2 Amantillos... 45,664

Carraca 6 de Agosto de 1855.—José María Quesada.

Subinspeccion del arsenal de la Carraca.—Bergantín-goleta Ebro.—Relacion del avalúo hecho por este ramo de las jarcias muertas de dicho buque para llevar á efecto en pública subasta su venta, segun lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1854.

Verga seca.

2 Guardamancebos... 50

2 Amantillos... 70

2 Brazas... 100

Mastelero de gabia. 3 Pares de obenques... 90

1 Idem de brandales... 75

1 Estay... 50

Verga de gabia. 2 Guardamancebos... 8

2 Amantillos... 40

no «Nuestra Señora del Sagrario», sita en el Itigatillo, término municipal de dicho pueblo, que se explotaba por la sociedad titulada «La Aurora» y fue registrada por aquel; y aunque manifiesta el mismo que su reclamación es en virtud de acuerdo de la junta de vecinos de la citada villa, no cabe duda de que el mismo, en el día de hoy, ha resuelto anularla por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que se consideren perjudicadas, concediéndoles al efecto el término de 30 días, pasados los cuales se declarará la caducidad solicitada.

Soria 18 de Diciembre de 1855.—Luis Díaz Montes.—El Oficial primero, Secretario interino, Roman Lopez de Cisneros. 4668

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Sanidad.—Negociado segundo.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del Conde de Aller, en la provincia de Oviedo, dotada en 6,600 reales, pagados por trimestres de los fondos comunes, ademas de los derechos de visitas que tiene designados el Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Junta de Sanidad, dentro del término de 15 días, contado desde el día en que se publique por primera vez en la Gaceta.

Oviedo 20 de Diciembre de 1855.—Antonio Romero Ortiz. 4667

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento del Toril sobre si los herederos de D. Juan de la Calle tienen tomados mas terrenos que los que al D. Juan fueron concedidos en pago de suministros hechos en la guerra de la independencia, ha acordado esta corporación se practique el oportuno apeo y deslinde, nombrando al Ayuntamiento del Toril un perito agrimensor y otro práctico en el terreno, y otros dos de la misma clase los herederos del D. Juan de la Calle, y a fin de que dichos herederos puedan tener conocimiento y hacer el nombramiento acordado, se ha mandado anunciar en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, concediéndose para ello el término de 30 días, contados desde su inserción en el último periódico; apercibidos dichos herederos de D. Juan de la Calle de que pasado dicho término sin haber verificado el nombramiento, serán nombrados de oficio y se procederá a lo demás que correspondiera y haya lugar.

Lo que se avisa para inteligencia de los interesados. Caceres 18 de Diciembre de 1855.—Bartolomé Romero Leal, Presidente.—Pedro García Aguilera, Secretario. 4666.

#### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO.

Debiendo proveerse por oposición, con arreglo a la Real orden de 27 de Junio de 1850, las escuelas de ambos sexos, publicadas en 25 de Octubre de 1855, y a fin de que las que puedan resultar vacantes dentro del período del presente anuncio, en el caso de que por los Ayuntamientos respectivos no se hiciese el nombramiento en virtud de la Real orden de 3 de Febrero del año actual antes de que se verifique dicha oposición, esta comisión ha acordado señalar para la de maestros el día 24 de Enero inmediato, y para la de maestras el 28 del mismo.

Declarada vacante la escuela de niñas de Malpica, con la dotación anual de 4,600 rs. y demas obviaciones, y la de niñas de Camarena, dotada en 4,330 rs. y las mismas obviaciones, los aspirantes a ellas presentarán en la secretaría de la comisión sus solicitudes en el preciso término de un mes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Toledo 22 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Mateo Navarro Zamorano.—Victor González, Secretario interino. 4664

#### SETIMA SECCION.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Marchesi, Capitan General de este ejército y provincia, con acuerdo de su Auditor de Guerra Don Vicente Miguel Vigil, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma.

Por la presente se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes y herencia de D. Santos Diaz y Novat, Teniente del regimiento infantería de América, núm. 14, que falleció en la ciudad de Estella en 7 de Julio último, pues aunque nombró por heredero a su asistente Lorenzo Torres, hécholos saber en debida forma, contestó que renuncia la herencia, y en su virtud se hizo la correspondiente declaración de abintestado, y para la comparecencia ante este Tribunal se les señala el término de 30 días, que se contarán desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que no verificado lo anterior se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona a 15 de Diciembre de 1855.—José Marchesi.—Vicente Miguel Vigil.—Por su mandado, Ramon Varasoin. 4618-2

D. Bernardo Castañeda, escribano del número del crimen aserto al juzgado de primera instancia de Maravillas. Doy fe que en el dicho juzgado y mi escribano se ha seguido causa criminal contra D. Benito María Zappino, autor de un artículo denunciado como subversivo, impreso en el número primero del periódico titulado *La Voz del Pueblo*, en cuya causa se ha dictado la sentencia siguiente. Juicio público.—En la villa de Madrid a los 13 días de

mes de Diciembre de 1855, reunidos en el salon del Tribunal correccional de Sres. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, D. Juan Manuel Ortiz, D. Manuel Mendez de la Voz, D. Cristóbal García Montoya, D. Tomas Nadal, D. Melitón Brotache, D. Diego Fernán Martínez, D. Juan Sanchez, D. Pedro Tomas de Córdoba, D. Fernando Carranza, D. Frutos Benito Gonzalez, D. Juan Gonzalez Lopez, y D. Antonio Blanco, Jueces de hecho; D. Manuel Cornejo, Promotor fiscal del juzgado de las Vistillas, y D. José María Orensé, defensor del acusado, que tambien estaba presente; siendo la hora señalada se abrió el juicio público, y en su virtud se recibió juramento a los señores Jueces de hecho, que prestaron en debida forma, prometiendo desempeñar el cargo con arreglo a su leal saber y entender. Seguidamente yo el escribano lei el artículo impreso en el periódico titulado *La Voz del Pueblo*, número primero, correspondiente al día 2 de Octubre anterior, denuncia del Promotor fiscal y declaración de haber lugar a formación de causa, haciendo una reseña circunstanciada de las actuaciones que comprende el sumario. Previa la vena del Sr. Presidente, el Promotor fiscal acusó y pidió al jurado declarase el artículo denunciado subversivo en primer grado, impeniendo al acusado la pena de seis años de prisión, y el defensor de este pidió se le declarase absuelto libremente. En seguida se leyó el veredicto del jurado, que declaró que el artículo denunciado no era subversivo, y después de haberlo oído los Sres. Jueces de hecho, se retiraron a una estancia inmediata para deliberar. Trascurrida como media hora, volvieron a presentarse en audiencia pública, y el Presidente de ellos leyó la sentencia, en virtud de la cual fallaron por ocho votos contra cuatro no haber lugar para calificar el impreso de subversivo; y por tanto se declaró absuelto el artículo denunciado, y se entregó al Sr. Juez de derecho, quien en su visita dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los ocho Jueces de hecho con la fórmula de «absuelto» el artículo denunciado el día 2 de Octubre anterior por el Promotor fiscal del juzgado de las Vistillas, a la ley absuelve a D. Benito María Zappino, autor del referido artículo impreso, en el periódico *La Voz del Pueblo*, mandando se le ponga inmediatamente en libertad, expidiéndose la oportuna orden al Alcalde, mandando asimismo que quedase sin efecto la retención de los 10,000 rs. hecha del depósito que para su publicación tiene constituido dicho periódico en el Banco de San Fernando, pasándose el competente oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; que se posea igualmente testimonio de esta sentencia a la redacción de la Gaceta del Gobierno de S. M. para su inserción, y se entregue copia certificada de la misma al Promotor fiscal, y otra al acusado si la pidiere; con lo cual se dió por terminado el acto, que firma S. S., de que yo el escribano del número del crimen doy fe.—Miguel Joven de Salas.—Bernardo Castañeda.

Lo inserto anteriormente corresponde a la letra con su original, doy fe, a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Administrador de la Imprenta nacional para su inserción en la Gaceta del Gobierno, libro el presente, que signo y firmo en Madrid a 16 de Diciembre de 1855.—Bernardo Castañeda. 4670

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

Juzgado en la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza a D. Mariano Gilber y D. Francisco de Paula Artega, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso e improrrogable de 20 días se presenten en este juzgado, situado calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, a deducir el derecho de que se crean asistidos fundadores de la casa de Carabanchel de Abajo, calle de la Magdalena, núm. 19, y les fue hipotecada por D. Agustín Dubus, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se declarará la expresada casa libre de dicha responsabilidad, parándole entero perjuicio. 4644

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas cuantas personas se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Pozal de Gallinas Gabriel, Juan y María Gomez, cuya adjudicación tiene precedida D. Fernando Arévalo, vecino de esta villa, de la Real cédula de D. Castor Villagran, en conformidad a la ley de 19 de Agosto de 1811, para que comparezcan en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ante mi juzgado por sí o por medio de procurador con poder bastante a usar del que crean las asista, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se hará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo a 20 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez. 4640

D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía fundada por Juan de Anton en la parroquia de Valderrodilla, de este partido, compezcan a deducirlo en legal forma dentro de 30 días, contados desde la inserción en la Gaceta del Gobierno, y pasados los cuales se hará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en providencia de 10 de Octubre de D. Matias Rodriguez, vecino de Fontepinilla.

Dado en Almazán a 13 de Diciembre de 1855.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Leandro Garcés. 4642

D. Manuel Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Orgiva y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, a todos los que se crean con derecho a los bienes pertenecientes a la capellanía fundada por D. Pedro Montalvo y Doña Magdalena Hernandez en el año de 1638, servidora en la villa de Pitres, para que en dicho término acudan a este juzgado y escribanía de los actuarios con los documentos que justifiquen su derecho, premitiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva a 26 de Octubre de 1855.—Manuel Jimenez.—Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Marfil. 4643

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que en cualquiera concepto se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundó Francisco Cortezado de Isla, vacante por muerte de D. Alfonso Diaz de Burgos, su último capellan, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial y Boletín de esta provincia, compezcan en este juzgado a deducirlo en forma legal; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo a 5 de Diciembre de 1855.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por su mandado, José Gerónimo Torres. 4644

D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente y término de 30 días, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato Real de legos que fundaron en la única iglesia del lugar de Castelflor, por Doña Gerónima Ruiz Corchon, viuda de D. Diego del Rio y Cereceda, como madre, tutora y curadora de sus hijos; y D. Baltasar Juan del Rio y Doña María del Rio, su mujer, en virtud de poder que les dejó Juan del Rio y de la Plaza, padre y suero respectivo, y a cuya capellanía-patronato Real de legos agregaron los enunciados fundadores la que el mismo Castelflor fundaron Juan del Rio, el mayor, y María Romero, padre del Juan del Rio y de la Plaza, y Diego del Rio y María García, tíos del mismo, a fin de que en dicho plazo, que principiará a contarse desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, concurran a deducir el que crean asistidos en este juzgado por medio de procurador apoderado en forma y por la escribanía del referendario; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de ayer, que dió a pedimento de D. Juan Francisco Daro, vecino de Ornela, así lo tengo mandado.

Dado en Soria a 5 de Diciembre de 1855.—Pablo Mateo Sagasta.—Por acuerdo de S. S., Bernardo Díez de Isla. 4645

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez sexta parte de casa, a relajar cargas, y por su remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo en la audiencia de S. S., a las doce de su mañana.

Se saca a pública almoneda al por mayor y menor los géneros de comercio y efectos de la tienda calle de Postas, núm. 5, en la misma, en virtud de autorización judicial, dada a instancia de D. Juan Arroyo, como testamento de D. Pablo Villaseca su esposa Doña Dolores Arroyo, de los bienes que fueron de la misma, y curador ad litem de los dichos bienes dejados a su defunción, para la cual se señala el día 5 de Enero próximo y siguientes, de diez a doce de la mañana. 4647

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid, referendado por mi el infrascrito escribano, se saca a pública subasta la sexta parte de la casa, sita en esta corte, en la plazuela del Angel, núm. 14 nuevo, 12 antiguo, que perteneció a D. Pedro Cárlos, que falleció en cinco octavos de sitio, y ha sido tasada en 30 de Noviembre del corriente año por el arquitecto D. Juan Morán Lavandera en 30,195 rs. 17 ms. diez



confederaciones a muchos Estados que no habían estado comprendidos en las primeras negociaciones, tales como las ciudades libres de Hamburgo y de Bremen.

Divide, según se dice, los Estados interesados en varios grupos, según su posición geográfica, ó según están sometidos al peaje. Un periódico belga, refiriéndose a una correspondencia de Turin, anuncia que el corte de Roma está haciendo grandes esfuerzos para inducir a Toscana y a las Dos Sicilias a que firmen un Concordato análogo al estipulado recientemente con Austria.

Según parece se han entablado ya negociaciones con este objeto, sin que pueda preverse cuál será su resultado, pues especialmente por lo que toca a Nápoles, su Gobierno ha mostrado últimamente suma desconfianza contra la invasión de las influencias religiosas.

En cuanto a Florencia, en donde están vigentes aun las leyes leopoldinas, esa herencia gloriosa de un Soberano ilustrado, ha encontrado el Nuncio del Papa en las altas regiones del poder mas resistencia á sus proyectos de casas ó almacenes, y algunas barcas y botes varados en tierra. La playa está defendida por una fuerte batería que cerca toda la bahía, y se prolonga hasta el fuerte Sieverna, que es á su vez un conjunto de baterías sobrepuestas y defendidas hacia la parte de tierra por un foso muy ancho.

A la derecha y debajo del fuerte Sieverna hay vapores echados á pique, luego otra aldea ó reunión de cuarteles y almacenes protegidos por dos baterías, y por fin la batería de Ponte, cortada también en la roca, y que presenta varias baterías en anfitracto con artillería de grueso calibre.

La ciudadela domina todo esto, y se la ha aumentado de tal manera que cuanto existía antes ha desaparecido detrás de los inmensos trabajos ejecutados recientemente.

Según es lo dicho, la actividad de los rusos es extraordinaria: todos los días salen de la ciudadela cuerpos de 2 á 3,000 hombres, y bajan á dedicarse á sus trabajos. De algunos días á esta parte se ocupan en sacar del agua varios buques de los que se echaron á pique. Es difícil atinar si lo hacen para procurarse leña ó con cualquier otro intento.

Todavía les quedan algunas embarcaciones y lanchas pescadoras, de las cuales se sirven por la noche para venir á reconocer de cerca nuestros trabajos. Anoche, aporrecando una de sus embarcaciones la grande oscuridad que reinaba, vino hasta unos 60 brazas del fuerte Alejandro, ó mas bien de nuestras baterías situadas en aquella parte; pero al oír el *quien vive* de un centinela se alejó apresurada.

A la verdad no se puede adivinar cuál es el pensamiento de los rusos el construir en el vertiente de la rada esas masas de baterías y de trabajos. ¿Lo hacen para ocupar á sus soldados é inspirarles confianza, ó para encubrir algún movimiento? Problema es este que solo el tiempo está llamado á resolver. (Patria.)

**AUSTRIA.**—Gallitzia 10 de Diciembre.—La reducción que se verifica en el ejército austriaco no debe considerarse como un retroceso al pie de paz, sino tan solo como una medida rentística con objeto de hacer economías. Desde luego esta reducción no comprende á todas las armas, sino á la infantería y artillería ligera y rodada, y no se licencian mas que á los soldados que han cumplido ya la mitad del tiempo de su servicio, ó que le hayan concluido. Estos últimos reciben licencias definitivas, y los otros indefinidas. Estos pueden ser llamados de un momento á otro. En cuanto á las caballerías de atalaje no se venden mas que las que se hallan inútiles para el servicio y que están como exceso, puesto que las baterías y los trenes no necesitan durante el invierno de una gran reserva de atalaje. (Corresponsal de Hamburgo.)

**PRUSIA.**—Berlin 20 de Diciembre.—Los Sres. Pförtgen y Beust han ido á París con objeto de asegurarse de las intenciones pacíficas del Gobierno francés. Una vez convenidos plenamente de la verdad de esto, los Gobiernos de Baviera y Sajonia se limitarán á hacer al Emperador de Rusia representaciones para inclinarse á la paz por medio de razones de moralidad y de sentimiento. Según otros, estos Estados habrán de hacer presente al Emperador Alejandro que consideran como un deber propio de la representación germánica cooperar con energía para el restablecimiento de la paz, en el caso en que no fuese posible obtener un acuerdo entre las Potencias beligerantes. Asegúrase que esta manera de ver ha sido manifestada al Emperador Alejandro en persona, pero que no había contestado cosa alguna. (Gaceta de la Bolsa.)

**IDEM.**—El Gobierno danés acaba de dirigir á varios Estados á quienes no había hecho hasta ahora ninguna invitación, como Hamburgo y Bremen, para que concurren con sus representantes á la conferencia del peaje del Sund.

En la nueva circular que acaba de publicar con este objeto el Gobierno danés, divide los Estados interesados en grupos formados, ya en virtud de la posición geográfica, ya en virtud de las bases según las cuales paga cada Estado los derechos del Sund, y según que dichas bases se funden en tratados ó solamente en el uso. En razón de estos elementos pues se distribuirá la indemnización, cuyo sistema es muy complicado y á propósito para suscitar innumerables disensiones. (Id.)

**RUSIA.**—San Petersburgo 14 de Diciembre.—Hace algunos días que corren rumores muy importantes sobre las relaciones de Rusia con Suecia, y aun mas sobre las de Suecia con las Potencias occidentales. En vano nuestros diarios reproducen extensos artículos del Norte en que se procura demostrar que los finlandeses sabrán defender con las armas en la mano su existencia tranquila y pacífica en la actualidad, y no imaginan el peligro que vendría para Rusia de un ataque por esta parte. Es cierto que Abo está bien fortificado, y que el Comandante de esta plaza, el Mayor General Derschau, ha dado mas de una prueba de valor. Pero aquella parte mas hácia el Norte está defendida débilmente, con especialidad en Wassa, desde donde parte el camino principal que atraviesa todo el paso por Lappe. Forman los principales elementos de defensa los batallones de cazadores, á quienes se atribuye gran destreza. Su número se aumentó considerablemente desde el principio de la guerra, y el Baron de Káthen es el que le prestado especialmente mayores servicios para su formación: últimamente ha sido nombrado dicho Baron Inspector de todas estas tropas, y ha recibido muchas demostraciones honoríficas del Emperador Nicolas y del Zar actual. Sábese que las tropas de Finlandia están al mando del General de Berg, que pasa por uno de los mejores Oficiales rusos. (Correspondencia Havas.)

**CRIMEA.**—Sebastopol 7 de Diciembre.—Hace mucho tiempo que los rusos están fortificando la parte Norte de la rada, y no sé qué partido piensan sacar de semejantes trabajos, pero es lo cierto que los prosiguen con increíble actividad. Han levantado ya una cantidad considerable de baterías, y continuamente construyen otras nuevas. No hay colina, caleta, ni posición alguna, por insignificante que sea, en que no sitúen una batería, un fuerte, ó un reducito. En todas partes hay trincheras, parapetos y recintos, cuya importancia no puede apreciarse, mas lejos, en las alturas, se ven sus campamentos y sus barracas de tierra.

Voy á procurar daros algunos pormenores acerca de estos trabajos, tomando por punto de partida la entrada del puerto, es decir, el fuerte Constantino. El fuerte Constantino es un montón de baterías y contrabaterías, de caballeros y reducidos, unidos entre sí y con el fuerte Constantino por numerosos caminos cubiertos. Detrás del fuerte Constantino hay una batería pequeña, en la cual se ven varios almacenes: ocupan el fondo de ella dos baterías, y los rusos están construyendo otra mas.

Detrás del fuerte Constantino viene el fuerte Catalina, construido también de granito, con una doble fila de casamatas y de troneras. Se le ha blindado de nuevo con

fuerles terraplenes, y la parte superior ó plataforma está ocupada por baterías á barbeta y multitud de morteros.

Este fuerte tiene la forma de un cuadrilongo, redondeado en el ángulo que mira á la rada: el otro ángulo, de la misma parte, está flanqueado por una corpulenta torre almenada. La parte que mira á tierra se halla defendida por dos fuertes torres, anchos fosos y un hornabeque situado en una lengua de tierra pequeña que se interna en la rada. La derecha y la izquierda están flanqueadas á su vez por dos baterías de tierra, artiladas lo menos con 15 piezas cada una. Un poco mas arriba del fuerte, sobre una meseta intermedia, hay otra batería con atrincheramiento en la gola; y finalmente, en la cumbre de la meseta, es decir, en la misma meseta del Norte, hay una obra extensa que parece servir de avanzada á la ciudadela. Entre esta fortificación y las que he mencionado al principio hay todavía un reducito de tierra artilado con cañones de grueso calibre.

Detrás de este promontorio se divisa un grupo pequeño de casas ó almacenes, y algunas barcas y botes varados en tierra. La playa está defendida por una fuerte batería que cerca toda la bahía, y se prolonga hasta el fuerte Sieverna, que es á su vez un conjunto de baterías sobrepuestas y defendidas hacia la parte de tierra por un foso muy ancho.

La ciudadela domina todo esto, y se la ha aumentado de tal manera que cuanto existía antes ha desaparecido detrás de los inmensos trabajos ejecutados recientemente. Según es lo dicho, la actividad de los rusos es extraordinaria: todos los días salen de la ciudadela cuerpos de 2 á 3,000 hombres, y bajan á dedicarse á sus trabajos. De algunos días á esta parte se ocupan en sacar del agua varios buques de los que se echaron á pique. Es difícil atinar si lo hacen para procurarse leña ó con cualquier otro intento.

Todavía les quedan algunas embarcaciones y lanchas pescadoras, de las cuales se sirven por la noche para venir á reconocer de cerca nuestros trabajos. Anoche, aporrecando una de sus embarcaciones la grande oscuridad que reinaba, vino hasta unos 60 brazas del fuerte Alejandro, ó mas bien de nuestras baterías situadas en aquella parte; pero al oír el *quien vive* de un centinela se alejó apresurada.

A la verdad no se puede adivinar cuál es el pensamiento de los rusos el construir en el vertiente de la rada esas masas de baterías y de trabajos. ¿Lo hacen para ocupar á sus soldados é inspirarles confianza, ó para encubrir algún movimiento? Problema es este que solo el tiempo está llamado á resolver. (Patria.)

**VARIEDADES.**

De la inducción eléctrica y de la asociación de los estados estático y dinámico de la electricidad.

Mr. Faraday ha publicado hace algún tiempo la siguiente interesante noticia sobre la electricidad.

Ciertos fenómenos que se han presenciado en los trabajos del extraordinario desarrollo que han tenido los trabajos de la compañía del telegrafo eléctrico, aclaran á mi parecer de una manera notable algunos principios fundamentales de la electricidad, al mismo tiempo que confirman firmemente la entera verdad de las ideas que expresé hace 16 años acerca de la naturaleza reciprocamente dependiente de la inducción y de la electricidad de los cuerpos aislados. (Experimental Researches, 3. 1318, &c.) Mucho debo á la compañía de telegrafos, á los que dirigen las obras de guta-percha, y á Mr. Latimer-Clark, tanto por el conocimiento de los hechos, como por la facilidad que he tenido de verlos bien y de poder manifestarlos.

En los aparatos de la compañía, el hilo de cobre está cubierto completamente con guta-percha, siendo en todos los puntos regulares y concéntricos la capa que forma el metal.

Por lo regular el hilo se halla dispuesto en trozos de media milla de largo, unidos y soldados, y luego cubiertos con guta-percha, de manera que la capa sea tan igual en los puntos de union como en cualquier otro punto. Después Mr. Statham, director de trabajos, como es de la exactitud de toda la operación por medio de una prueba admirable, como la vamos á manifestar. Arrollados los hilos en una longitud de media milla, se suspende al borde de barcas flotantes en un canal, de manera que los hilos estén sumergidos en el agua y los dos extremos de cada uno se hallan en el mismo nivel. Los hilos sumergidos así á la vez, y reunidos en serie, se hallan sumergidos en un hilo sumergido de 100 millas de largo, pudiendo llevarse estos á una habitación y servir para hacer experimentos.

Una batería de Volta, aislada, de muchos pares de zinc y de cobre, cargada con ácido sulfúrico diluido, se pone en comunicación con la tierra por uno de sus polos, mientras que el otro comunica con uno de los extremos del hilo sumergido por medio de un galvanómetro, con el que, cuando el primer efecto, y no variando nada en las comunicaciones establecidas, es evidente que la corriente de la batería aprovechará toda la conducción acumulada ó el aislamiento defectuoso de la guta-percha que cubre el hilo en la longitud de 100 millas, y que el galvanómetro señalará cualquier porción de electricidad que se transmite al agua.

Para hacer mas sorprendente la prueba, se emplea una batería de cierta intensidad y un galvanómetro de gran sensibilidad; sin embargo, el aislamiento es bastante perfecto para que la desviación no exceda de 5 grados. Como segunda prueba del completo aislamiento del hilo, se ponen en contacto los dos extremos de la batería indicada con auxilio de un instrumento mucho mas delicado; y cuando se rompe en esa longitud de 100 millas un punto de los de union, se para la corriente, y la falta de aislamiento no produce mas efecto que antes, del estado de aislamiento de la perfección del hilo.

Los 100 millas de este que han servido á Mr. Faraday para el estudio de los fenómenos, se hallaban ya perfectamente aisladas. El hilo de cobre tenía 1/16 de pulgada de diámetro; el hilo cubierto 4/16; algunos, poco menos de 7/32; la guta-percha que cubre el metal pesaba 4; 100 millas de un hilo igual barnizado con guta-percha colocado en rollos, se hallaban amontonados en el suelo de un almacén seco, y reunidos en una serie destinada á servir de comparación con la que había debajo del agua.

Examinemos ahora los fenómenos. Se tiene una batería de Volta aislada de 360 pares formados de placas de cuatro pulgadas sobre tres, comunicando uno de sus polos con la tierra, un hilo submarino cuyas dos puntas aisladas están en la sala, y en tierra un buen hilo conductor, dispuesto de modo que establezca las comunicaciones necesarias, designado con el nombre de hilo de descarga.

El polo libre de la batería se puso en contacto con el hilo submarino y retirado; y luego, tocando igualmente una persona los hilos de descarga y submarino, como de una batería voltaica que no una de Leiden; duró algún tiempo, y se pudo, por medio de algunos toques ligeros y rápidos, dividir en cierto número de pequeñas sacudidas, habiéndose obtenido hasta 40 percusiones de una sola carga del hilo. Si se dejaba pasar tiempo entre la carga y descarga del hilo, la sacudida era menor; pero todavía era sensible á los dos, tres ó cuatro minutos; y aun pasado mas tiempo.

Cuando un hilo puesto en contacto con la batería lo estuvo también con un cohele de Statham, lo inflamó rápidamente (y aun pegó fuego consecutivamente á otros seis); 3 ó 4 segundos después de separado de la batería, todavía podía inflamarse el cohele. Cuando, después de haber estado en contacto con la batería, se le separó y puso en comunicación con un galvanómetro, afectó con gran fuerza el instrumento, todavía obrando en él, aunque con menos intensidad, pasados 4 ó 5 minutos; y aun lo afectaba de un modo apreciable 20 ó 30 minutos después de separado de la batería.

Cuando se fijó de una manera estable el galvanómetro aislado á la extremidad del hilo submarino, y se puso en contacto el polo de la batería con la extremidad libre del mismo, entonces fue muy instructivo el ver precisamente en el hilo de guta-percha, sin embargo, después de esto, aunque continuó el contacto, la desviación no excedió de 5 grados, lo cual prueba cuán perfecto era el aislamiento. Luego, cuando se separó la batería del galvanómetro y se tocó á este con el hilo de descarga, fue también admirable ver la electricidad precipitarse fuera del hilo, lo que se comprobó por una desviación de la aguja contraria á la que se verificó á la entrada de la carga.

Producían estos efectos igualmente los dos polos de la batería y los dos extremos del hilo; y bien sea que el estado eléctrico se estableciese y destruyese en el mismo extremo ó en los dos opuestos de las 100 millas, los resultados eran iguales. Para el éxito de los experimentos era necesaria, por razones que se harán evidentes mas adelante en este trabajo, una ligera apariencia de gran tensión; pero la que se usó solía descomponer una pequeña cantidad de agua en un tiempo dado. Una batería de Greve de 8 á 10 pares de placas, que la hubiera afectado en mucho bajo tal aspecto, apenas hubiera afectado el hilo de un modo sensible.

Luego que se sometieron á los mismos experimentos los hilos de guta-percha, se vio la gran importancia de los efectos que acabo de mencionar. Como principio, hay motivos para creer que puede obtenerse un resultado infinitamente pequeño; pero la acción era nula comparada con la del hilo submarino. Sin embargo, el hilo estaba tan bien y aun mejor aislado; y respecto á la constancia de la corriente, era asimismo tan buen conductor. Para asegurarse de este último punto se sujetó el extremo del hilo submarino á un galvanómetro, y la punta del hilo que quedaba al aire á otro instrumento igual; los dos polos extremos de los hilos fueron ligados juntos y puestos en comunicación con la tierra, las dos extremidades libres de los galvanómetros se ligaron juntas primeramente, y luego al polo libre de la batería: de este modo se verificó la comunicación de los hilos submarino y el que había al aire, y los galvanómetros efectuaron al mismo tiempo de la misma manera. Para que fuera mas seguro el resultado, se mudaron recíprocamente de sitio los dos instrumentos, pero las desviaciones fueron siempre las mismas, de modo que ambos hilos conducían con igual facilidad.

La causa de los primeros resultados es muy evidente por poco que se reflexione sobre ello. Por efecto de la perfección de este último punto se produjo en la combinación análoga á la de la botella de Leiden, el hilo de cobre se carga estáticamente con toda la electricidad que puede producir el polo de la batería, con la cual está en contacto, y obra por inducción á través de la guta-percha (sin cuya inducción no pudiera el mismo cargarse, &c. Resp. 1177), produciendo el efecto opuesto en la superficie libre de tan curiosa combinación.

La guta-percha, á través de la cual se verifica la inducción, no tiene mas que 0.1 de pulgada de espesor, siendo enorme la extensión de dicha capa. La superficie del hilo de cobre tiene cerca de 8,300 pies cuadrados, y la de la capa exterior de agua tiene cuatro veces mayor extensión, ó 33,000 pies cuadrados. De aquí procede el carácter sorprendente de los resultados.

La intensidad, ó sea tensión de la carga estática obtenida, es solo igual á la tensión del polo de la batería de donde procede; pero la cantidad es enorme, á causa de la inmensa superficie de esta especie de botella de Leiden; de donde resulta, que cuando se separa de la batería el hilo y se emplea la carga, esta posee todo el poder de una corriente voltaica considerable, y ofrece iguales resultados que las máquinas eléctricas ordinarias, y que no pueden producir las mejores baterías de Leiden.

Si el hilo, colocado en el aire, no sufre ninguno de estos efectos, consiste simplemente en que no hay capa exterior de agua, ó sea que solo hay una á demasiada distancia para que pueda producir inducción alguna sensible, razón por la que no se carga el hilo interior.

En el que se colocó el almacén, el piso, las paredes y empueramiento formaban su capa exterior, que se hallaba á distancia considerable de él, y no podía en caso afectarse mas que á las vueltas exteriores de los rollos de guta-percha que se deduce por conclusiones que 100 millas de alambres de esta especie de botella de Leiden, cuando se venen paralelos á la tierra, no producen efectos, sino igualmente imponentes para producir los efectos, y que en este caso el resultado negativo depende de la distancia mutua de las superficies inductoras ó inducidas combinada con la capacidad específica de inducción menor del aire comparativamente con la guta-percha.

El fenómeno ofrecía en su totalidad un magnífico ejemplo de la identidad de las electricidades estática y dinámica. Toda la fuerza de una batería considerada puede descargarse por este medio en porciones separadas, y medirse en unidades de la fuerza estática, y sin embargo emplearse luego con cualquier fin que sea como la electricidad voltaica ó dinámica.

Vengamos ahora á las consecuencias ulteriores que se deducen de esa relación entre los efectos estáticos y los dinámicos. Uno de los hilos cubiertos con guta-percha, y en cuyos extremos se halla el hilo de cobre, se introduce en el suelo, ó se sujeta en el aire, y se producen los mismos fenómenos que se han descrito: se puede tener en todos los casos igual acción estática reuniendo las condiciones pedidas.

Entre Londres y Manchester existen hilos subterráneos dispuestos de tal modo, que cuando están reunidos en una sola serie ofrecen una longitud de 1,500 millas; y como se repagan para volver á Londres, dos observadores situados á intervalos de 400 millas próximamente pueden estudiarlos con un galvanómetro de sensibilidad aumentada en las circunvoluciones. El hilo, ó sea el cable, que se introduce en la cuarta parte de su largo, ofrece todos los fenómenos descritos ya, no habiendo mas diferencia que la de ser algo mas rápida la descarga, porque el aislamiento no es tan perfecto. También se examinó lo que sucedía con un hilo de 150 millas, en cuyo circuito se introdujeron 3 galvanómetros, uno al principio, otro en medio y el tercero al fin. Se halló que en el primer punto el observador, y el tercero en comunicación inmediata con la tierra por su extremidad. Luego que se puso el polo de la batería en contacto con el hilo por medio del primer galvanómetro, este se afectó al instante: al cabo de un momento sucedió lo mismo con el segundo; y el tercero no cuando estuvieron en comunicación las 150 millas, dos segundos después de haberse comunicado el primero con la tierra por su extremidad. Luego que las agujas de todos se hallaban desviadas (lo cual no sucedía naturalmente je un modo igual, á causa de la pérdida de la electricidad á lo largo de la línea), si se suministraba hacia el primer galvanómetro la comunicación con la batería, dicho instrumento se afectaba al instante; pero el segundo llegaba á su punto un momento después; y el tercero, cuando se trascurrido un intervalo mas largo aun; había pues un flujo de corriente á la conclusión del hilo, mientras que no existía al principio.

Aun mas: por un rápido toque del polo de la batería con la extremidad libre del primer galvanómetro podía este desviarse, luego bajar á cero, antes que el poder eléctrico se afectase por un instante; y se volvía indiferente antes que la acción hubiera llegado al tercer galvanómetro, lo que prueba que la corriente introducida de este modo en el hilo recorria toda su longitud, manifestando su presencia á intervalos sucesivos en diferentes partes de ella. Aun se podían obtener en el hilo por medio de contactos regulares y sucesivos con la batería dos corrientes simultáneas siguiéndose una á otra, de manera que, en el mismo momento que la primera corriente afectaba al tercer galvanómetro, la segunda hacia lo mismo con uno de los cables, siendo indudable que con instrumentos muy complicados y una atención sostenida, podrían obtenerse á la vez 4 ó 5 corrientes que se sucediesen en el mismo hilo.

Si después de haber establecido y luego roto la comunicación de la batería con el primer galvanómetro, se pone este inmediatamente en comunicación con la tierra, se producen nuevos é interesantes efectos. Un paso por el primer galvanómetro lo hace desviarse en dirección inversa; de modo que las corrientes se esparcen de las dos extremidades del hilo en direcciones opuestas, á tanto que no entra corriente alguna de ninguno origen.

Si se pone rápidamente en comunicación sucesiva con la batería y la tierra el primer galvanómetro, se observará primero que una corriente entra en el hilo, y luego que sale por el mismo punto, pero sin que llegue porción alguna á las partes en que están los otros dos galvanómetros.

Cuando se hacen las mismas experiencias con un hilo suspendido en el aire, de igual extensión, no se advierte ninguno de estos efectos, ó si se toman las medidas necesarias para distinguirlos, solo se obtienen en grado muy débil, y se les ve desaparecer cuando se comparan con los grandes resultados precedentes. El efecto producido al hilo largo donde está el tercer galvanómetro, se diferencia un poco del producido en el primero, y la acumulación de la carga en el hilo no es sensible. (Se continuará.)

## SECCION GENERAL.

### SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

**Primer tercio.**—Provincia de Toledo.—Puesto de Talavera.—Hallándose de servicio en la mañana del 7 del actual los guardias Francisco Moure, José Mosteiro, Julian Lorez y Antonio Cabezas, en el camino trasversal que conduce al pueblo de Cerralbo, encontraron unas alforjas con 2,644 rs. en metálico y una cartera que contenía un pasaporte de 10,900 rs.: inmediatamente pasaron á entregar el hallazgo á la Autoridad de Cerralbo, á cuyo tiempo se presentó su dueño muy afligido, diciéndole devueltas las citadas alforjas y cuanto contenían, por lo que trató de gratificar á los mencionados individuos que rehusaron dignamente. El Excmo. señor Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción del comportamiento que se tenga presente para su ascenso al guardia Moure.

**Segundo tercio.**—Provincia de Málaga.—Puesto de la capital, Torrox y Velez.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, á consecuencia del servicio que se refiere, dijo al Sr. Comandante de provincia, lo que tenemos el gusto de insertar:—

El resultado de la comisión importante encargada al Oficial segundo de este Gobierno, D. Bernardo Lozano, con el auxilio de la Guardia civil y Guardia urbana, de que ya tiene V. S. noticia, ha sido satisfactorio, habiendo sorprendido una fábrica de moneda falsa en la ciudad de Velez-Málaga. Los destacamentos de la fuerza del digno mando de V. S. de Torrox y Velez con el caballero Capitán graduado Teniente, D. Antonio Velasco á su cabeza, llegaron puntualmente á las doce de la noche del día 15 á la venta del Molino, que se había señalado de antemano, y reunidos allí con la demás fuerza que había salido de esta á las órdenes de mi delegado, marcharon sobre Velez-Málaga, donde después de adoptar las precauciones convenientes, y puestos de acuerdo con el Sr. Alcalde primer Constitucional se hicieron los reconocimientos oportunos. En todos estos diligencias el caballero Oficial, Señor Velasco, se condujo con un celo distinguido, desempeñando las disposiciones que se acordaron por mi delegado con la mayor prontitud y acierto, siendo altamente satisfactorio el comportamiento que tuvieron durante la comisión todos los individuos de la Guardia civil de los destacamentos de esta capital, Velez y Torrox que concurrieron á las citadas diligencias. En su virtud, y sin perjuicio de manifestarlo así al Gobierno de S. M., tengo la mayor satisfacción en dar á V. S. las gracias por la cooperación que me ha prestado en el importante servicio que se ha desempeñado, y para que se sirva participarlo en mi nombre al Capitán graduado D. Antonio Velasco, al cabo primero Juan Garrido y á todos los individuos de los puestos de esta capital, Velez-Málaga y Torrox que han tomado parte en el referido servicio nacional.

S. E. se enterado con satisfacción, dando las gracias al expresado Oficial é individuos que prestaron el servicio mencionado.

**Octavo tercio.**—Provincia de Valladolid.—Puesto de Mojados.—Los guardias Juan Ruano y Pedro Langarica, en la noche del 17 del próximo pasado mes, aprehendieron á dos desertores del servicio que pusieron á disposición de la Autoridad competente.

Puesto de Simancas.—En la mañana del 26 tuvo aviso el comandante de dicho puesto, sargento 1.º D. Bernardo García, de que en la noche anterior había sido robada una casa del pueblo de Geria: en su consecuencia, emprendió la marcha acompañado de los guardias Marcelino Herrera y Pedro Revilla, y practicando las investigaciones correspondientes, se logró descubrir á los autores del robo y rescatar parte del mismo: el robado agradecido quiso gratificar con cuatro napoleones á los individuos del cuerpo, que rehusaron dignamente, manifestando no haber hecho otra cosa que cumplir con su deber, con lo que se hallaban muy satisfechos, de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfacción.

Puesto de Torrelavega.—El Sr. Alcalde constitucional de dicha población con fecha 23 del anterior dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:—«Excmo. Sr.: Pátria á uno de los deberes de mi obligación si dejara de poner en el superior conocimiento de V. E. el brillante comportamiento observado por la fuerza del cuerpo que V. E. tiene la honra de dirigir, y que se halla establecida en esta villa, cabo primero Antonio Puertas y guardias Eugenio de Pinos, Fermín González, Benito García y Pio Pajares, desde el día 17 del actual en que fue invadida esta población por el cólera-morbo asiático, y tan pronto como fue sabido por dicho cabo, se presentó á mi autoridad ofreciéndome su auxilio y el de los individuos á sus órdenes, y durante 15 días que ha durado esta población de tan terrible azote, han sido de gran utilidad los servicios prestados por dicho cabo, ya dándole las medicinas y alimentos á los enfermos, ya prodigándoles consuelos, y hasta amortajando los cadáveres, por lo que esta población entre las tributa su mayor y sincero agradecimiento, y en particular el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir: y tengo el honor de dirigirme á V. E. que si estima convenientemente sea asistido en el apreciable periódico del cuerpo para conocimiento de todos los individuos que le componen y satisfacción de los mismos á que se refiere esta comunicación.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con aprecio, sintiéndole de gran satisfacción que sus subordinados se hayan dignos de la estimación de las Autoridades y vecinos de los pueblos en que prestan sus servicios.

Provincia de Oviedo.—Puesto de la Pola de Siero.—En la tarde del 29 del anterior por el cabo primero José Manuel de la Grana y guardia Alonso San Pedro, fue aprehendido un saltador de caminos que quedó á disposición de la autoridad.

Puesto de Llanes.—Habiéndose cometido un horrendo asesinato el día 11 del próximo pasado mes en el término de la parroquia de Prida, y llegado á conocimiento del sargento Juan de Prado, comandante del puesto referido, practico las mas activas diligencias con la fuerza á sus órdenes, dando el resultado de aprehender á uno de los asesinos el expresado sargento con los guardias Domingo Ferrnandez y Andrés García, y á otro el cabo primero Manuel de la Huerta con los guardias Rafael Gomez y Antonio Guiterrez. Estas capturas han sido muy apreciadas por los honrados habitantes del país que se hallaban atemorizados con tan atroz atentado, de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfacción.

**Noveno tercio.**—Provincia de Badajoz.—Puesto de Llerena.—El día 28 del mes anterior por el cabo comandante de dicho puesto Diego Reina y los guardias del puesto Pedro Rubio y Francisco Gomez, fue aprehendido en una posada de dicha ciudad un expendedor de moneda falsa, habiéndole encontrado en el acto 600 rs. en oro y 400 napoleones, ocupándole ademas un caballo, una escopeta, una canana con 40 cartuchos y una carga de generos de contrabando, todo lo que con el reo fue puesto á disposición de la autoridad competente.

**Décimo tercio.**—Provincia de Navarra.—Puesto de Tudicia.—En la noche del 17 del anterior y al regresar de vigilar la carretera el sargento primero D. Saturnino Loeches, acompañado del guarda Leandro Sandino, encontraron en medio del camino que conduce á Logroño á un vecino del pueblo de Valdemadera tendido en tierra y vertiendo sangre por una herida que tenía en la cabeza á consecuencia de haberse caído de la caballería que montaba; en tal estado los individuos expresados acudieron en su auxilio prestando el que necesitaba, y conduciéndole á una posada donde acabó de recobrar sus perdidas fuerzas: agradecido trató de gratificarlos á los mencionados individuos, que rehusaron dignamente, manifestándole se hallaban muy contentos con que el cumplimiento de sus sagrados deberes les proporcionara ocasión de ser útiles á la humanidad. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con gusto de este servicio.

**Undécimo tercio.**—Provincia de Burgos.—Puesto de Milagros.—Hallándose vigilando la carretera con dirección á Aranda en la mañana del 1.º del corriente el cabo segundo Ignacio Nogal con el guardia Felipe Gastan, tuvieron ocasión de auxiliar á una diligencia de la empresa del Norte que voló en el sitio llamado Hoyo del Trigo; para salvar la vida de dos viajeros tuvieron que romper la cubierta del cupé del carruaje, así como también trabajaron esforzadamente para levantar el coche, conduciéndolo á la casa de un peon caminero á todos los viajeros, donde se fueron prestados los socorros que necesitaban, cuidando á los que habían sufrido heridas y contusiones, por cuyos auxilios quedaron muy agradecidos, dando las mas expresivas gracias á los expresados individuos, que también las han merecido de su General.

Puesto de Lorna.—Por el Teniente D. Antonio Chinchón, comandante de dicha línea, han sido presos bajo el fallo de la ley los cuatro criminales que robaron la diligencia titulada de la Victoria en la noche del 5 del actual, ocupándose las armas con que perpetraron su delito y parte del dinero robado.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Los Santos Inocentes, mártires. Cuarenta horas en la iglesia del primer monasterio de Salesas.

## BOLSA.

Estuvo algo animada. El 3 consolidado, que se cotizó á 35-35, se hicieron á este precio bastantes operaciones, aunque ninguna se publicó, y á última hora fue muy solicitado, sin haber quien diera á menos de 35-40. La diferencia se hizo en Bolsa, y tampoco se publicó, á 21-30, precio á que se cotizó, y á última hora halló dinero á 21-35. Las acciones del Banco de San Fernando experimentaron un alza de 25 céntimos, habiéndose hecho á 104-50. Los demás valores no sufrieron alteración.

Cotizacion del día 27 de Diciembre de 1855 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 35-35 c. d.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 21-30.  
Amortizable de primera, id., 44-15 p.  
Idem de segunda, id., 6-20 p.  
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 73 p.  
Idem de á 2,000 rs., id., 75-50 d.  
Idem de 4 de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 72 d.  
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 69-50 d.  
Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 104-50.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-10.—París á 8 días, 5-30 p.

### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo.....	3/4
Alicante... par d.		Málaga.....	1/4 p.
Almería....	1/4 p.	Murcia.....	par.
Avila.....	3/4	Orense.....	7/8
Badajoz....	3/4	Oviedo.....	1/4 d.
Barcelona... par p.	1/4 p.	Palencia....	1/4
Bilbao.....	par p.	Pamplona... par.	1/4
Burgos.....	par p.	Pontevedra. par.	3/4
Caceres....	1/2 p.	Salamanca... par.	
Cádiz.....	par.	S. Sebastian. 1/4	
Castellon... par.		Santander... 1/4 p.	
Córdoba... 1/4		Santiago... 1/2 p.	
Coruña....	3/4 p.	Segovia....	1/2 p.
Cuenca....	3/8	Sevilla.....	par d.
Granada... 1/2 p.		Soria.....	
Guadalajara. 1/2		Tarragona... par.	
Huelva....	1/4 p.	Teruel.....	
Huesca....	par.	Toledo....	3/4 p.
Jauén.....	5/8 d.	Valencia... par.	1/4 p.
León.....	par.	Valladolid. par.	
Lerida....	1/2 p.	Vitoria....	par d.
Logroño... 1/2 p.		Zamora....	1/2 d.
		Zaragoza... 3/8 p.	

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 27 de Diciembre.  
Fondos franceses.—3 por 100, 64-70.  
Idem 4 por 100, 91-75.  
Idem españoles.—3 por 100 interior, 35.  
Exterior, 00.  
Diferido, 21 1/2.  
Amortizable, 7 1/2.  
Consolidados, 88 1/2 á 88 3/4.

Amberes 22 de Diciembre.—Diferida, 20, 11/16 papel.—Tres por 100 interior, 34 1/2 papel.

Amsterdam 24 de Diciembre.—Diferida, 21, 1/2.—Tres por 100 interior, 34 3/16.

Bruselas 22 de Diciembre.—Diferida, 20, 11/16 papel.—Interior, 34 1/2 papel.

Hamburgo 20 de Diciembre.—Diferida, 20, 49/4.—Tres por 100 interior, 32 1/2 papel, 32 1/2 dinero.

### ANUNCIOS PARTICULARES.